



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto nº 253/2012 S. de fecha 29 de Noviembre de 2012, que literalmente dice lo siguiente:

.....  
**"DECRETO.- 253/2012. S.**  
Dpto.: FAMC/fhf. Secretaría.  
Expte.: Bolsa de empleo.

**Visto** las Bases que rigen la convocatoria de la Bolsa de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Cártama, aprobadas por Decreto 125/2011, para la contratación de personal de carácter temporal que pudiera requerirse, mediante la realización de contratos laborales temporales.

**Visto** que la tramitación del presente expediente ha resultado extraordinariamente complejo en la medida de que resulta de que no sólo se han presentado muchas solicitudes sino que cada uno de los aspirantes ha podido presentar una solicitud por cada una de las categorías profesionales que se ha recogido en la Oferta.

**Considerando** que la Bolsa preveía en su redacción original la apertura de un nuevo plazo en noviembre para efectuar la presentación de nuevas solicitudes y de nuevos méritos. Considerando que a día de la fecha no se ha podido siquiera finalizar la primera bolsa de empleo y ello pese al empleo de distinto personal de diferentes áreas del Ayuntamiento, se entiende del todo punto injusto respecto de las expectativas generadas para los participantes e incluso disfuncional la apertura forzosa en este mes de un nuevo plazo de presentación de solicitudes y aportación de nuevos méritos, que inevitablemente llevaría a una nueva tarea de tramitación y ordenación de los mismos. En este sentido, se entiende más apropiado que la posibilidad de apertura de nuevos plazos sea efectivamente una potestad y no una obligación impuesta directamente por las Bases.

Por otro lado, se ha querido conveniente clarificar y simplificar el régimen de Bolsa Social, que inevitablemente debe suponer un trámite mucho más simplificado y ágil, teniendo en cuenta las necesidades que se intenta cubrir a través de ella.

De acuerdo con todo lo anterior, en uso de las atribuciones conferidas legalmente a esta Alcaldía conforme al art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Modificar las Bases de la Bolsa de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Cártama, aprobadas mediante Decreto OCR 125/2011, en los siguientes términos:

1º Se modifica la Cláusula Decimosexta en los siguientes términos:

**"Decimosexta: Vigencia de las Bolsas.**

La vigencia de la Bolsa resultante será hasta la aprobación de una nueva, hasta la realización de un procedimiento selectivo ordinario en la forma establecida en la base primera y en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio o hasta que se declare extinguida por el órgano competente.

Se fija un plazo de tres años contados a partir del día siguiente a su aprobación por Decreto, sin perjuicio de que se entienda prorrogada automáticamente salvo decisión expresa en contra.

No obstante, las Bolsas de Trabajo podrán actualizarse del siguiente modo:

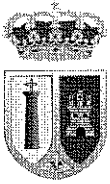
- Anualmente podrá abrirse, en caso de estimarse procedente, un plazo de quince días, en el mes de noviembre, a fin de que presenten sus solicitudes y méritos correspondientes aquellas personas interesadas en incorporarse a la Bolsa o aquellas que, ya estando integradas en ella, quieran alegar nuevos méritos obtenidos con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias original. Realizada la valoración, unos y otros se situarán, en el conjunto de la Bolsa de Trabajo, en el lugar que corresponda en función de la puntuación obtenida.

- Sin perjuicio de lo anterior, podrá optarse por convocar una nueva Bolsa, que regulará nuevamente el acceso a la misma."

2º Se modifica el Anexo II en los siguientes términos:

**"ANEXO II. BOLSA SOCIAL.**

Sin perjuicio de la baremación y ordenación de las bolsas resultantes de esta convocatoria, una vez efectuado el llamamiento por cada una de las correspondientes categorías recogidas en el Anexo I de las personas de acuerdo con las



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA

Bases de la presente Bolsa de Empleo, se efectuará el llamamiento de una persona de la llamada Bolsa Social, esto es, una persona que sea propuesta por los Servicios Sociales Comunitarios, que deberán además de establecer el orden de llamamiento en función de criterios sociales (riesgo de exclusión social y/o situación económica familiar muy grave) sino que deberán pronunciarse expresamente sobre la previsible capacidad para el desempeño del concreto puesto de trabajo.

No podrán ser objeto de llamamiento para categorías respecto de las que no dispongan de titulación o capacitación suficiente.

A este personal le será de aplicación el resto de las determinaciones de la presente Bolsa, en la medida en que resulte compatible con la naturaleza de su selección y las restantes determinaciones recogidas en este Anexo.”

**SEGUNDO.-** Publicar esta resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal ([www.cartama.es](http://www.cartama.es)).


**TERCERO:** Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano del que emana el presente acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

Igualmente, al ser potestativo el recurso de reposición, cabe la posibilidad de interposición directa del recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

Si se hubiera optado por la interposición del recurso de reposición potestativo, y éste fuera denegado de manera expresa, podrá interponerse contra dicha denegación recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de dos meses. Si por el contrario el recurso de reposición no se hubiera resuelto en el plazo de un mes, habrá de entenderse el mismo desestimado por silencio administrativo negativo, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de seis meses.

En Cártama, a 29 de noviembre de 2012. **EL ALCALDE.** Fdo: Jorge Gallardo Gandulla.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cártama, a 30 de Noviembre de 2012  
**EL ALCALDE,**  
  
Fdo.: Jorge Gallardo Gandulla.